



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Veintinueve de julio de dos mil veinte

Auto:	710
Proceso:	APREHENSION Y ENTREGA
Acreedor garantizado:	BANCO FINANDINA S.A.
Garante:	CLAUDIA PATRICIA RUA ZAPATA
Radicado:	05 001 40 03 001 2020 00448 00
Asunto	INADMITE SOLICITUD

Se inadmite la presente solicitud de aprehensión y entrega instaurada por BANCO FINANDINA S.A., a través de apoderada judicial en relación con el vehículo de placas INQ 756 para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se dé cumplimiento de manera satisfactoria a los siguientes requisitos:

PRIMERO: Aportar historial del vehículo de placas INQ 756, expedido por el RUNT o el organismo de tránsito en que este se encuentre inscrito, con una vigencia no superior a un mes.

SEGUNDO: Aportar copia de escritura pública N° 1922 del 30 de julio de 2019, con nota de vigencia de la misma, con nota de vigencia expedida dentro de un periodo no superior a tres meses.

TERCERO: Aportar formulario inicial de garantía mobiliaria.

CUARTO: Allegar certificado de existencia y representación de BANCO FINANDINA S.A., expedido con una vigencia no superior a un mes.

SEXTO: Indicar si de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2, del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, fue intentado el mecanismo de aprehensión pactado, con indicación del resultado de dichas diligencias.

SÉPTIMO: Teniendo en cuenta que el trámite de aprehensión y entrega, regulado en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, tiene como objeto la toma de posesión de un bien objeto de garantía mobiliaria por parte del acreedor garantizado, sin ninguno adicional, deberá excluirse la pretensión tercera de la solicitud presentada, pues en el presente trámite no es posible resolver sobre la titularidad del derecho de dominio sobre el vehículo objeto de prenda.

NOTIFÍQUESE

B

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d3a6ef1e04bd476623cccd9e0526cb89c5f0d212d22e056596b9d4aecc012c0

Documento generado en 28/07/2020 03:51:10 p.m.